

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Pesidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Sazie. Solar, Blanco, Domeiko, Ramirez i el Secretario, Leida i aprobada el acta de la sesión anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don José Antonio Lecaros, a quien se entregó su diploma.

En seguida se dió cuenta :

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, en que transcribe un supremo decreto por el cual se destituye a los preceptores de las escuelas de Pigu-chen i Pencabue don José Lino Sepúlveda i don Rufino Arias, en virtud de los antecedentes de que se dió cuenta en la sesión anterior, i que se transcribieron al Supremo Gobierno. Acordóse transcribir este decreto al Intendente del Maule en contestación a su nota.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe una nota del señor Obispo de Concepción, que tiene por objeto dar esplicaciones sobre el pie en que se encuentra el Seminario Conciliar de aquella diócesis. De dicha nota apercibe que hace solo cinco meses que se ha abierto el establecimiento; que tiene veintiun alumnos; que en él se enseñan los ramos de latin, idioma patrio, historia sagrada, catecismo de relijion i caligrafía; que está montado bajo el mismo réjimen que el de Santiago; i finalmente, que el señor Obispo está satisfecho de la conducta i aprovechamiento de los jóvenes que en él se están educando. En vista de estos datos, el Consejo contrajo nuevamente su atencíon al privilejio de recibir exámenes válidamente, solicitado para el indicado Seminario, segun se expresó en las sesiones del 7 i 22 de setiembre último. Algunos señores fueron de opinion que no debia por ahora otorgarse el privilejio, aduciendo por razon el que siendo reciente la plantación del establecimiento, no es de creer cuenta con el número de profesores bastante a dar la conveniente garantía de severidad en los exámenes. Otros señores sostuvieron

que debía concederse el privilejio, fundándose en que el señor Obispo lo considera necesario para que pueda progresar mejor el establecimiento, i en que el celo i los conocimientos de dicho señor no darán márgen a que se cometan abusos. Indicóse finalmente que los alumnos del Seminario rindiesen por ahora sus exámenes en el liceo de la provincia, difiriendo para mas tarde la concesion de la gracia. Este temperamento fué acogido por la mayoría del Consejo; mas como se dudase si aquel liceo estaba autorizado para recibir exámenes de jóvenes que no han sido sus alumnos, no pudo arribarse a un acuerdo sobre el particular; por lo que se dejó la materia para la sesion venidera, quedando el Secretario encargado de presentar al Consejo el decreto que autoriza al liceo de Concepcion para recibir exámenes.

3.º De un oficio del señor Decano de Humanidades, con el cual remite un informe de don Juan Bello sobre la jeografía universal para las escuelas, escrita por don Julio Jardel. El señor Bello opina que conviene aprobar esta obrita para texto de enseñanza, en razon de ser claras i exactas las nociones que ella suministra. Sin embargo cree que es necesario hacer las siguientes correcciones: agregar las lecciones 5.ª i 6.ª a la última parte, por pertenecer mas bien a la jeografía astronómica que a la física; simplificar i determinar la esplicacion de los puntos cardinales i de su respectiva situacion; i sustituir a las expresiones *compas. objetos confeccionados, manufactureros i bestias salvajes*, las de *rosa náutica, artefactos, fabricantes i cuadrúpedos*. Observa ademas el señor Bello que al hablarse de la historia de Chile no se refiere bien su conquista, ni se especifica la parte mucho mayor que en ella cupo a Valdivia i Almagro, ni se hace mencion de todas las ciudades fundadas por el primero; que los acontecimientos de la revolucion de la independenciam no están individualizados i encadenados con el discernimiento i orden apetecibles; que no se habla, en los lugares donde correspondia hacerlo, de los conquistadores de Méjico i del Perú; que la clasificacion que se hace de las principales formas de Gobierno no es la mas esencial i fácilmente comprensible; i por fin, que por lo tocante a la jeografía astronómica, el autor habria hecho un trabajo mucho mas sucinto i claro, si se hubiera ceñido en esta parte al texto inglés de Mitchell, que es el que le ha servido de guia para la jeografía física i política.

El Consejo tuvo a bien aprobar la obra para texto de enseñanza, con la calidad de que se corrijan previamente los defectos a que se alude en el informe.

4.º De un oficio del Intendente de Talca, en que hace presente que habiendo espirado el tiempo por el cual fueron nombrados los individuos que componian la Junta de Educacion de la provincia, es necesario nombrar otros que los reemplacen; i al efecto propone al rejidor don Santos Besuain, al presbítero don José María Arias Molina i al vecino don Manuel Donoso. Hace tambien presente que la inspeccion de educacion del departamento de Lontué está vacante por haberse ausentado el individuo que la desempeñaba, i propone para este cargo a don Manuel Concha. El Consejo aprobó estas propuestas i mandó ss transcribiese el nombramiento al Intendente de Talca en contestacion a su nota.

Después de esto, el señor Decano de Matemáticas expuso que aunque habia practicado algunas diligencias a fin de recojer los datos necesarios para evacuar el informe pendiente sobre la solicitud de don Francisco Charme de que se trató en la sesion anterior, ninguna luz habia podido tomar sobre el particular, i se hallaba por consiguiente en la imposibilidad de evacuar dicho informe. Sobre este punto quedó acordado exigir al solicitante la prueba del encargo que se le hizo por el Gobierno relativamente a la nivelacion de las calles i acequias de Santiago, i de la naturaleza de los trabajos que ha ejecutado en desempeño de esta comision. Se levantó la sesion.

SESION DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Sazie, Solar, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Juan Herrera i a don Hermójenes Labé, a quienes se entregó su diplóma. En seguida se dio cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que trascribe un supremo decreto por el cual se concede a don Diego Barros Arana la prórroga que tenia pedida del término señalado por los estatutos para la incorporacion de los miembros de la Universidad. Se mandó transcribir al señor Decano de Humanidades.

2.º De una solicitud de don Francisco Vargas Fontecilla, miembro electo de la Facultad de Leyes, en que pide se le conceda una prórroga de tres meses para verificar su incorporacion. Acordóse elevarla al Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

3.º De una solicitud de don Paulino del Barrio, aspirante a la profesion de ingeniero de minas, en que pide que habiendo ejecutado bajo la direccion del señor Domeyko algunos dibujos de hornos i de máquinas metalúrgicas, que han sido aprobados por una comision de la Facultad de Matemáticas, se le exima de la obligacion de rendir el exámen de dibujo lineal, requerido para dicha profesion, por no haberse aun plantado la clase de este ramo. Accedióse sin dificultad a esta peticion.

4. De una solicitud análoga de don Vicente Abasalo i don Anselmo Herreras, sobre la cual recayó igual acuerdo.

Despues de esto se continuó la discusion que habia quedado pendiente en la sesion anterior sobre si conviene otorgar al seminario conciliar de Concepcion el privilejio de recibir exámenes valederos. El Consejo reconoció no ser necesario para discutir esta materia el tener a la vista el decreto que se habia encargado al Secretario que buscáse, por cuanto podia autorizarse al liceo de Concepcion, en virtud de un decreto especial, para que recibiese los exámenes del seminario. El debate se contrajo a si se concedia al liceo la indicada autorizacion, o si se daba al seminario el privilejio solicitado por el señor Obispo. Los sostenedores del segundo de estos extremos desarrollaron en la forma siguiente las razones aducidas en la sesion anterior: «Importa que el seminario pueda recibir los exámenes de sus alumnos, a fin de remover todo obstáculo que pudiera arredrar a los jóvenes de entrar al establecimiento. Es menester ademas que éste se halle revestido de prestijio a los ojos del público, i negarle la facultad de que se está tratando es hasta cierto punto humillarlo, porque se da a entender con eso que no tiene profesores bastante idóneos para recibir exámenes. Aunque el establecimiento está recién plantado i sus profesores deben ser pocos, no es ésta una razon que se oponga a la concesion del privilejio; porque los ramos de que por ahora darán exámen sus alumnos, que son catecismo de relijion, historia sagrada i aritmética, son sencillos, i no se exige que el examinador esté adornado de vastos conocimientos para que pueda juzgar de la capacidad del alumno. De los ramos de latin e idioma patrio, que tambien se enseñan, no vendrá a darse exámen final hasta dentro de cuatro a cinco años, i para entónces es natural que el seminario haya progresado i ofrezca la garantia que se apetece. No existe, pues, peligro alguno en el otorgamiento de la gracia; cuanto i más que halándose el seminario bajo la inmediata inspeccion del señor Obispo Salas, sujeto

de luces i celoso por la buena educacion i enseñanza de la juventud, no es de temer que se cometan abusos en los exámenes. I aun dado que se cometiesen, ¿qué importaría eso? Toda institucion es imperfecta en sus principios, i el tiempo vá descubriendo i enmendando sus defectos. Vale mas tolerar unos pocos abusos que exponerse a ahogar con restricciones un establecimiento que se halla en su cuna. Por fin, a los liceos de San Fernando i San Felipe se les ha concedido el privilejio de recibir exámenes valederos; i como no es de presumir que el seminario de Concepcion se halle en un pié inferior al de aquellos establecimiento, no parece razonable negar en este caso lo que se ha concedido en otros semejantes.»

Los sostenedores de la opinion contraria replicaban: «Aunque son bien notorias las luces i el celo del señor Obispo de Concepcion, i por esto es de creer que el seminario prosperará i llegará pronto a ponerse en un buen pié, no debe con todo otorgársele la facultad que ahora se reclama; porque siendo naciente el establecimiento, i no contando con bastantes profesores, es de temer que no se proceda con la debida severidad en la recepcion de los exámenes. I si es posible evitar estos abusos, ¿por qué no se ha de usar la precaucion? Si el liceo de Concepcion ofrece las garantias que pueden apetecerse, ¿por qué no se obliga a los alumnos del seminario a que rindan allí sus exámenes? Se dice que esto seria degradar al establecimiento eclesiástico, i privarlo del prestijio que debe tener a los ojos del público. Pero no puede llamarse degradacion una simple medida de seguridad, una manifestacion de confianza i deferencia, hecha al establecimiento, que por su antigüedad está mas adelantado. Tampoco es esto una traba que se oponga al progreso del seminario, porque sus alumnos no tendrán que sufrir molestia alguna para rendir sus exámenes en el liceo, como la sufririan si hubiesen de salir de Concepcion para ir a rendirlos en otro pueblo. En cuanto a los ejemplos que se citan de los liceos de San Fernando i San Felipe, debe tenerse presente que a estos establecimientos se les otorgó el privilejio que solicitaban, porque en aquellas ciudades no hai otra casa de estudios donde pudiesen darse los exámenes; pero el seminario de Concepcion, como se acaba de advertir, no se halla en este caso. No se ve pues una razon bastante sólida en que fundar la concesion del privilejio: la prudencia aconseja diferirla para mejor ocasion.»

Luego se votó sobre la proposicion siguiente: «¿Se autoriza o nó al liceo de Concepcion para que reciba los exámenes de los alumnos del seminario conciliar de aquella diócesis, hasta que sea tiempo de otorgar a este último establecimiento la facultad de recibirlos?» i resultaron cinco votos por la afirmativa, i tres por la negativa. En consecuencia quedó acordado expedir el informe pendiente con arreglo al resultado de la votacion.»

El señor Decano de Matemáticas expuso que habia examinado el decreto del Gobierno que comisionó a don Francisco Charme para el trabajo de la nivelacion de las calles i acequias de Santiago, i que atendida la naturaleza de dicho trabajo, creia que podia compensarse con él el año de práctica requerido para la profesion de agrimensor. En vista de esta exposicion se acordó informar al Supremo Gobierno que a juicio del Consejo no hai inconveniente para otorgar a Charme la dispensa que solicita i de que se trató en las dos sesiones anteriores.

Habiendo hecho presente el mismo señor Decano que un asunto de interes particular le obligaba a salir de Santiago por el término de un mes, se acordó llamar al señor Bustillos, a quien incumbe suplir la falta como Vicedecano. Se levantó la sesion.

SESION DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Sazie, Bustillos, Domeyko, Ramírez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que trascribe un supremo decreto por el cual se concede a don Francisco Várgas Fontecilla la prórroga que pidió en la solicitud de que se dió cuenta en la sesion anterior. Se mandó comunicar al señor Decano de Leyes.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un supremo decreto por el cual se adjudica a la memoria titulada «De la instruccion primaria en Chile; lo que es; lo que debería ser,» el premio de mil pesos ofrecido por el decreto de 12 de julio de 1853, i se mandan al mismo tiempo imprimir las memorias que han obtenido los cuatro primeros lugares en el informe de la comision universitaria que examinó los trabajos presentados al concurso. Se mandó acusar recibo i archivar el oficio.

3.º De un oficio del Rector del Instituto Nacional, con el cual remite una razon de los días i órden en que han de rendirse los exámenes correspondientes al año que va a espirar. Se mandó trascribir esta razon, en la parte que a cada cual toca, a los señores Decanos de Teolojia, Matemáticas i Humanidades, a fin de que nombren las comisiones universitarias que deben presenciar los exámenes.

4.º De una solicitud de don L. J. Verdallin, en que pide se mande examinar una obrita que ha trabajado para la enseñanza de la juventud, titulada «Civilizacion del pueblo.» El autor hace una explicacion bastante minuciosa del plan de su obra i del objeto que se ha propuesto alcanzar. Se mandó pasar al señor Decano de Humanidades para los fines consiguientes.

5.º De una solicitud de don José Domingo Cruz, preceptor de una escuela municipal de Valparaiso, en que pide se apruebe para texto de enseñanza, previo el correspondiente exámen, un tratadito de jeografia descriptiva, de que es autor. Sobre esta solicitud recayó igual acuerdo que sobre la anterior.

6.º De una solicitud que don Pedro Bautista Mendez hace al Supremo Gobierno, en la cual pide se le compren quinientos ejemplares de un impreso titulado «Índice alfabético de las disposiciones judiciales del Boletín de las Leyes.» Como el Supremo Gobierno pide informe al Consejo sobre el mérito de este trabajo, se mandaron pasar los antecedentes al señor Decano de Leyes para que dé su dictámen.

7.º De una cuenta de don Narciso Desmadryl, por la cual cobra a la Universidad la cantidad de diez pesos, valor de los quinientos veinticinco ejemplares del plano del cerro de Santa Lucia, que se le mandó grabar por acuerdo celebrado en una de las sesiones anteriores. Se acordó llanamente hacer este pago.

8.º De una solicitud de don Adolfo Domingo Favry, natural de Francia, en que hace presente que desea continuar en Chile la carrera de la jurisprudencia que habia abrazado en su patria, i pide se reconozca simplemente el diploma de bachiller en Humanidades conferido per la Universidad francesa, sin que se le obligue a rendir en Chile ninguna otra prueba. Despues de haberse discutido si el solicitante estaba o nó obligado a recibir en la Universidad chilena el grado de bachiller en Humanidades i a rendir consiguientemente las pruebas

prescritas por los estatutos, se declaró que lo estaba, en conformidad de lo ordenado por los artículos 23 i 24 del reglamento de grados. Declaróse igualmente que el diploma exhibido debía ser legalizado en debida forma por el Encargado de Negocios de Francia residente en Chile. I con ocasion de este asunto se acordó exigir que todo documento extranjero que en lo sucesivo se presente a la Universidad, sea legalizado en la mejor forma que permitan las circunstancias.

9.º De una solicitud de don Juan Bautista Mendez, en que pide se le dispense el exámen de física elemental para obtener el grado de bachiller en Humanidades. Funda su peticion 1.º en que este ramo no se enseñó en el Instituto Nacional cuando le correspondió estudiarlo; 2.º en que siendo empleado de dicho establecimiento, las atenciones anejas a su destino le han imposibilitado para llenar este requisito; i 3.º en que ha obtenido muchos votos de distincion en los demás exámenes, como aparece del certificado que acompaña. Hubo diversidad de opiniones sobre esta solicitud. Algunos señores fueron de parecer que debía denegarse la dispensa, por cuanto el primero de los fundamentos en que se apoya, que es el único sólido, ha quedado desnudo de fuerza desde que el Consejo ha acordado no otorgar en lo sucesivo dispensa alguna sino en virtud de calificados motivos. Mas otros señores opinaron en favor de la solicitud, diciendo que el Consejo solo habia acordado abdicar la autorizacion concedida por el Supremo Gobierno para otorgar dispensas; i que ese acuerdo no podia comenzar a producir sus efectos sin que recibiese la sancion del mismo Gobierno, la cual no ha dado hasta lo presente. Habiéndose adelantado la discusion en este terreno, se acordó diferir la resolucion del asunto para la sesion venidera.

A indicacion del Secretario se acordó mandar grabar quinientos ejemplares de un mapa jeográfico de Chile en que se halla indicado el ámbito que han abrazado los principales temblores de tierra que ha habido en el pais; el cual mapa forma parte de la memoria premiada en el concurso de la Facultad de Matemáticas del presente año. Se levantó la sesion.

SESION DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Por indisposicion del señor Rector presidió el señor Meneses, con asistencia de los señores Orrego, Sazie, Bustillos, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Vicerector confirió el grado de licenciado en Leyes a don José Olegario Reyes, a quien se entregó su diploma. En seguida se dió cuenta:

1.º De tres oficios de los señores Decanos de Teolojia, Matemáticas i Humanidades, en que dan parte de las comisiones universitarias que han nombrado para que presencien los exámenes del Instituto Nacional. Se mandó trascribirlos al Rector del establecimiento.

2.º De una nota del Delegado Universitario, en que da razon de los dias i órden en que han de rendirse en la seccion de su cargo los exámenes correspondientes al año que va a espirar. Se mandó trascribir, en la parte que a cada cual corresponde, a los señores Decanos de Leyes, Medicina i Matemáticas para que nombren las comisiones que hayan de presenciar dichos exámenes.

3.º De un recibo de don Miguel Luis i don Gregorio Víctor Amunátegui, del que consta que el Bedel don Félix Leon Gallardo les ha entregado, conforme a lo prevenido por el supremo decreto de que se dió cuenta en la sesion anterior, los mil pesos del premio que obtuvieron en el concurso mandado abrir por el decreto de 12 de julio de 1853. Se mandó archivar.

4.º De una solicitud de don Hermójenes Irisarri, miembro electo de la Facultad de Filosofía i Humanidades, en que hace presente que por sus ocupaciones, el mal estado de su salud i su ausencia de Santiago, no ha podido hasta lo presente efectuar su incorporacion en la Universidad, i pide en consecuencia se le prorogue por un mes el término que para ello le conceden los estatutos. Se acordó elevar esta peticion al Supremo Gobierno para que, si lo tiene a bien, se sirva conceder la prórroga solicitada.

5.º De una solicitud de don Armando Eujenio Auda, antiguo alumno de la Escuela Politécnica de Paris, en que pide se le permita rendir los exámenes requeridos por el decreto de 7 de diciembre de 1853 para la profesión de ingeniero jeógrafo, i despues el exámen jeneral prescrito por el mismo decreto. Acompaña a su solicitud un certificado del director de dicho establecimiento, una legalizacion de ese documento expedida por el Encargado de Negocios de Francia en Chile, i el pasaporte dado al solicitante cuando salió de su país. Acordose pedir informe sobre este asunto al señor Decano de Matemáticas.

6.º De una solicitud de don José Juan Bruner, doctor en Medicina de la Universidad de Jena, en que pide se le admita a rendir las pruebas necesarias para obtener el grado de licenciado en la misma Facultad. Habiendo expuesto el señor Sazie que habia visto los documentos que acreditan los estudios hechos por el solicitante i el grado recibido en la mencionada Universidad, i que a su juicio no habia inconveniente para que se accediese a lo pedido, se acordó pasar la solicitud al señor Decano para los fines del reglamento de grados; con la prevencion de que los documentos deben legalizarse conforme a lo acordado por el Consejo en la sesion anterior.

7.º De una solicitud de don Leonidas Garcia, en que pide se le dispensen, para optar el título de ingeniero de minas, los exámenes de catecismo de religion i de dibujo de ornamento. Respecto de la dispensa del primero de estos ramos, aduce por razon el habersele dispensado por el Supremo Gobierno el de fundamentos de la fé, que es de mas importancia; i por lo tocante a la dispensa del segundo, dice que lo cree comprendido en el exámen de dibujo lineal, que tiene dado. Se pidió informe al señor Decano de Matemáticas.

Continuóse despues de esto, discutiendo la solicitud de don Juan Bautista Mendez de que se dió cuenta en la sesion anterior. Algunos señores opinaron que Mendez no estaba rigurosamente obligado a rendir el exámen de fisica, por ser éste un ramo que no se enseñaba en el Instituto Nacional cuando le correspondió estudiarlo; mas otros sostuvieron que la obligacion existía, puesto que el reglamento de grados, al hablar de las personas que se hallan en el caso del presente solicitante, dice que el Consejo podrá *dispensarles* los ramos que no hayan estudiado por el indicado motivo. Tomada votacion sobre este punto, resultaron cinco votos por la afirmativa i tres por la negativa. Luego se votó sobre si se otorgaba o no la dispensa, i resultó otorgada por seis votos contra dos. Se levantó la sesion.